Municipio de Cumaribo, 02 de octubre de 2026

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES

Tipo de presupuesto asignado:	Inversión
Nombre del proyecto:	**DESARROLLO DE ACCIONES PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y SANITARIA DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA.**
Código BPIN:	202500000029270
Programa:	Intersubsectorial Salud
Metas del Plan de Desarrollo:	(66) Fortalecer el funcionamiento y operatividad de la morgue
Nombre del funcionario responsable:	**ADRISSA MARÍA ARAGÓN PARDO**
Dependencia:	Secretaría General y de Gobierno

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cumaribo (Vichada), en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y con el propósito de atender necesidades de interés general, considera necesario adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CADÁVERES, INSTRUMENTAL PARA NECROPSIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA MORGUE MUNICIPAL DE CUMARIBO, VICHADA".**

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 49, 209 y 311, establece los fines esenciales del Estado, la protección de la salud y el saneamiento ambiental, los principios que orientan la función administrativa y las competencias generales atribuidas a los municipios. En consecuencia, la actuación de la Administración Municipal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la protección del interés general y la atención adecuada de las necesidades que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, establece disposiciones sanitarias relacionadas con las defunciones, el traslado de cadáveres, las autopsias y las condiciones asociadas a su manejo. En particular, estas disposiciones buscan prevenir y controlar condiciones que puedan generar riesgos sanitarios en los lugares destinados al depósito transitorio o permanente de cadáveres.

De igual manera, la normativa sanitaria aplicable contempla condiciones relacionadas con el manejo de cadáveres y la práctica de necropsias por parte del personal competente. Asimismo, las disposiciones que regulan la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades comprenden establecimientos y actividades relacionadas con morgues, necropsias y procedimientos asociados. En consecuencia, su funcionamiento requiere disponer de elementos que contribuyan a la bioseguridad, limpieza, desinfección, segregación y manejo adecuado de los residuos que puedan generarse.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer mediante el Proceso de Contratación. En consecuencia, la estructuración del presente proceso parte de la identificación concreta de la necesidad institucional y de la determinación de los bienes requeridos para atenderla.

El Municipio de Cumaribo cuenta con una morgue municipal destinada a apoyar las actuaciones que, dentro del marco de las competencias de las autoridades correspondientes, requieren la disposición temporal y manejo de cadáveres. Sin embargo, actualmente no se cuenta con la totalidad de los equipos de refrigeración y conservación, instrumental para necropsia, elementos de bioseguridad, mobiliario y demás bienes complementarios requeridos para fortalecer sus condiciones operativas.

La necesidad se sustenta, por tanto, en la carencia y falta de disponibilidad de los bienes requeridos, situación que hace necesario fortalecer la dotación existente. En consecuencia, la contratación proyectada busca proporcionar los medios físicos necesarios para mejorar las condiciones de conservación temporal de cadáveres, apoyar los procedimientos que deban desarrollarse por personal competente y fortalecer las condiciones de bioseguridad, limpieza, desinfección, almacenamiento, movilización y manejo de residuos.

Uno de los componentes principales corresponde a la adquisición de un sistema de refrigeración y conservación temporal de cadáveres, el cual permitirá mantener los cuerpos bajo condiciones controladas mientras se adelantan las actuaciones administrativas, judiciales o médico-legales que correspondan. La disponibilidad de este equipo constituye un elemento esencial para fortalecer la capacidad operativa de la morgue y mejorar las condiciones para el manejo temporal de los cadáveres.

Asimismo, se requiere adquirir instrumental y elementos destinados a apoyar la práctica de necropsias y procedimientos relacionados, cuando estos deban realizarse en las instalaciones de la morgue municipal. Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el personal competente y autorizado, de conformidad con las funciones y disposiciones sanitarias, judiciales y médico-legales aplicables.

En este punto, es necesario precisar que la adquisición del instrumental no implica la asignación, transferencia o ampliación de competencias al Municipio de Cumaribo para la práctica de necropsias médico-legales. Su finalidad corresponde exclusivamente a disponer de los medios físicos necesarios para facilitar el desarrollo de estos procedimientos cuando deban ser practicados por las autoridades o profesionales legalmente competentes. De igual manera, se requiere complementar la dotación con elementos de bioseguridad, protección personal, limpieza y desinfección, almacenamiento, mobiliario, movilización de cadáveres y manejo y segregación de residuos. Estos bienes permitirán fortalecer las condiciones operativas del espacio y contribuir al desarrollo ordenado y seguro de las actividades que correspondan dentro de la morgue municipal.

En consecuencia, para atender integralmente la necesidad identificada se requiere la adquisición de los siguientes grupos de bienes:

- ⇒ Equipos para la refrigeración y conservación temporal de cadáveres.
- ⇒ Instrumental y elementos para apoyar los procedimientos de necropsia realizados por personal competente y autorizado.
- ⇒ Elementos de bioseguridad y protección personal.
- ⇒ Elementos e insumos para limpieza y desinfección.
- ⇒ Equipos y elementos para movilización y manejo de cadáveres.
- ⇒ Elementos para almacenamiento y organización.
- ⇒ Recipientes, bolsas y demás elementos destinados al manejo y segregación de residuos.
- ⇒ Mobiliario y demás bienes complementarios necesarios para fortalecer las condiciones operativas de la morgue municipal.

La adquisición de los bienes anteriormente señalados guarda relación directa con la necesidad identificada, toda vez que permitirá suplir la carencia o insuficiente disponibilidad actual de equipos, instrumental y elementos complementarios requeridos para fortalecer el funcionamiento de la morgue municipal.

La solución propuesta responde de manera integral a los diferentes componentes de la necesidad. Por una parte, permitirá disponer de medios para la conservación temporal de cadáveres. Por otra, proporcionará instrumental y elementos de apoyo para los procedimientos que sean desarrollados por personal competente. Asimismo, fortalecerá las condiciones de bioseguridad, limpieza, desinfección, organización, almacenamiento, movilización y manejo de residuos.

Por lo tanto, la contratación permitirá mejorar la capacidad operativa de la morgue municipal mediante la disponibilidad de bienes directamente relacionados con su funcionamiento. Además, contribuirá a que las instalaciones cuenten con elementos adecuados para apoyar las actuaciones administrativas, sanitarias, judiciales o médico-legales que correspondan, dentro del marco de las competencias de cada autoridad interviniente.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cumaribo requiere adelantar el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CADÁVERES, INSTRUMENTAL PARA NECROPSIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA MORGUE MUNICIPAL DE CUMARIBO, VICHADA"**, como una medida necesaria para atender la necesidad institucional identificada y fortalecer las condiciones operativas requeridas para el funcionamiento de la morgue municipal.

Finalmente, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal **"CONSTRUYENDO PAZ Y PROGRESO 2024–2027",** de acuerdo con la siguiente estructura:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento Operativo y Administrativo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Cumaribo.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Gobierno Humano, Social y Seguro para la Paz y el Progreso.

PROGRAMA: Intersubsectorial Salud.

META: Fortalecer el funcionamiento y operatividad de la morgue.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CADÁVERES, INSTRUMENTAL PARA NECROPSIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA MORGUE MUNICIPAL DE CUMARIBO, VICHADA.

3.2. Identificación del contrato a celebrar

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicio	Suministro	Compraventa	Inter Administrativo	Interventoría
				(X)		

3.3. Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Nombre del producto
42261804	Gabinetes refrigeradores para las morgues
42261602	Bolsa para cadáver de uso médico
42261613	Kits de construcción de tejidos de cadáveres
42261610	Aspiradoras o tubos de vacío para recolección de fluidos para autopsias
42261504	Jaladores de hilo o aguja para autopsias
42261505	Cuchillos o cuchillas para autopsias
42261509	Kits de disección para autopsias
42261512	Sierras para autopsias
42131605	Overoles para personal médico
42131604	Gorro de quirófano para personal médico
42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
42131613	Protectores de ojos o visores para personal médico
42132205	Guantes de cirugía
46181611	Botas impermeables
47121701	Bolsas de basura
13111067	Alcohol etileno vinilo

53131608	Jabones
30181614	Dispensador de jabón
42281604	Desinfectantes de superficies para uso médico
12352501	Formaldehidos
24102004	Estanterías para almacenaje
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56101703	Escritorios

3.4. Condiciones técnicas exigidas (especificaciones técnicas)

Ítem	Descripción y Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
1	**CÁMARA MORTUORIA REFRIGERADA:** - Capacidad: Dos (2) cuerpos, dispuestos verticalmente en dos niveles. - Dimensiones aproximadas: 0,90 m de frente × 2,20 m de fondo. - Altura máxima total: 1,90 m, incluidos los rodachines. - Material: Acero inoxidable AISI 304, calibre 18 o 20, resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección. - Aislamiento térmico: Poliuretano expandido de alta densidad, espesor entre 75 y 100 mm, libre de HCFC/CFC. - Puertas: Dos (2) puertas independientes con cierre hermético y sistema de seguridad. - Estructura interna: Acero inoxidable AISI 304 con sistema de rieles deslizantes. - Capacidad de carga: Hasta 200 kg por nivel. - Bandejas: Dos (2) bandejas portacadáveres cóncavas en acero inoxidable AISI 304, con asas y sistema de drenaje. - Temperatura de operación: Ajustable entre +2 °C y +6 °C. - Unidad condensadora: Hermética, potencia de 1/2 HP. - Alimentación eléctrica: 220 V, monofásica, 60 Hz. - Refrigerante: R-290 o equivalente de iguales o mejores características técnicas y ambientales, libre de CFC. - Evaporador: De tiro forzado, con recubrimiento anticorrosivo y deshielo automático. - Control de temperatura: Digital, con pantalla exterior para lectura en tiempo real. - Alarmas: Visuales y audibles para temperatura fuera de rango, puerta abierta y fallas de sensores. Incluye: Instalación y pruebas de funcionamiento	Global	1

2	**MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL:** - Estructura: Tubular metálica con acabado cromado. - Entrepaños: Dos (2) en acero inoxidable, con superficie lisa. - Protección: Bordes o barandas perimetrales en los entrepaños. - Movilidad: Cuatro (4) ruedas giratorias. - Dimensiones aproximadas: 70 a 85 cm de alto × 50 a 60 cm de ancho × 40 a 50 cm de profundidad.	Unidad	1
3	**GUARDIÁN DE SEGURIDAD:** - Material: Polipropileno de alta densidad. - Capacidad: 1,5 litros. - Cierre: Tapa ajustable o roscada con cierre hermético.	Unidad	2
4	**HOJAS DE BISTURÍ:** - Material: Acero inoxidable de grado quirúrgico. - Numeración: # 22. - Compatibilidad: Mango de bisturí N.° 4. - Presentación: Caja x 100 unidades.	Caja	2
5	**PELÍCULA TIPO STRETCH:** - Material: Polietileno. - Color: Transparente. - Ancho: 30 cm (12"). - Longitud: 500 metros.	Rollo	10
6	**HILO PARA SUTURA:** - Material: Poliéster. - Tipo: No absorbible. - Características: Trenzado y resistente a la ruptura. - Longitud: 500 metros.	Rollo	10
7	**KIT INSTRUMENTAL PARA TANATOPRAXIA:** - Material: Acero inoxidable. - Contenido: 1 pinza de garra. 1 pinza recta. 1 explorador. 1 porta bisturí. 1 pinza taponadora. 1 cánula para inyección.	Kit	1

	2 agujas en S. 1 pinza taponadora mediana. 1 porta cánula de dos huecos. 1 pinza curva grande. 1 pinza taponadora curva. 1 pinza taponadora pequeña. 1 tijera de corte. 1 pinza taponadora grande. - Presentación: Kit x 15 piezas. Incluye estuche.		
8	**AGUJA HIPODÉRMICA CORTA:** - Material: Acero inoxidable de alta resistencia. - Uso: Inyección de fluidos preservantes en superficies y espacios intercostales.	Unidad	2
9	**AGUJA HIPODÉRMICA LARGA:** - Material: Acero inoxidable de alta resistencia. - Uso: Inyección de fluidos preservantes en superficies y espacios intercostales.	Unidad	2
10	**TROCAR PARA ADULTO:** - Material: Acero inoxidable. - Uso: Aspiración y extracción de gases, líquidos y material semisólido de cavidades durante procedimientos de tanatopraxia.	Unidad	1
11	**SEPARADOR DE TEJIDOS:** - Material: Acero inoxidable. - Uso: Separación y retracción de tejidos para facilitar la identificación y acceso a arterias y venas durante procedimientos de tanatopraxia.	Unidad	1
12	**CÁNULA ARTERIAL PARA ADULTO:** - Material: Acero inoxidable. - Tipo: Recta. - Longitud: 15 cm. - Diámetro del tubo de inserción: 3 mm. - Uso: Inyección arterial de fluidos preservantes durante procedimientos de tanatopraxia.	Unidad	1

13	**BOMBA MANUAL DE PRESIÓN:** - Capacidad: 5 litros. - Color: Blanco - Tanque: Polietileno translúcido de alta resistencia. - Presión de trabajo: Aproximadamente 37 PSI. - Lanza: Metálica, longitud aproximada de 36 cm. - Boquilla: Regulable y resistente a la corrosión. - Manguera: Flexible y reforzada, longitud aproximada de 1,25 m. - Sistema: Bombeo manual con válvula de liberación de presión. - Incluye: Lanza, manguera y boquilla.	Unidad	1
14	**CUBETA:** - Material: Acero inoxidable. - Dimensiones: 30 cm × 20 cm × 4 cm. - Incluye: Tapa con agarre	Unidad	2
15	**MATERIAL SECANTE:** - Tipo: Compuesto sólido secante y preservante. - Aplicación: Preservación, deshidratación y desodorización de órganos y tejidos. - Contenido neto: 5 kg por unidad. - Presentación: Paquete x 3 unidades.	Paquete	5
16	**FORMOL:** - Composición: Solución acuosa de formaldehído. - Concentración: 37 %. - Presentación: Garrafa x 20 litros.	Garrafa	5
17	**TRAJE DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS:** - Material: Polipropileno laminado con película de polietileno (PE). - Diseño: Enterizo de manga larga con capucha integrada. - Ajuste: Elástico en muñecas, tobillos y capucha. - Cierre: Cremallera frontal con solapa protectora. - Talla: M	Unidad	200
18	**BATA DESECHABLE ANTIFLUIDO:** - Material: Tela SMS con puños en Rib y recubrimiento antifluido. - Talla M	Unidad	100

19	**GORRO DESECHABLE:** - Material: Polipropileno no tejido. - Diseño: Tipo oruga o acordeón. - Ajuste: Elástico para sujeción y adaptación a la cabeza. - Talla: Única. - Presentación: Paquete x 100 unidades.	Paquete	3
20	**GUANTE NITRILO:** - Calibre 8 - Presentación en caja x 50 unidades - Color azul - Talla M	Caja	6
21	**MANGAS PLÁSTICAS DESECHABLES:** - Material: Polietileno de baja densidad - Talla: Única. - Color: Transparente, azul o equivalente. - Presentación: Bolsa x 50 unidades.	Bolsa	2
22	**TAPABOCAS QUIRÚRGICOS DESECHABLES:** - Material: Tela no tejida tipo SMS con propiedad antifluido. - Ajuste nasal: Clip o banda nasal moldeable. - Sujeción: Elásticos laterales para ajuste en las orejas. - Talla: Talla única. - Presentación: Caja x 50 unidades.	Caja	6
23	**RESPIRADOR N95:** - Tipo: Respirador desechable para partículas. - Filtración: Mínimo 95 %. - Certificación: NIOSH. - Ajuste: Clip nasal y bandas elásticas. - Color: Blanco - Presentación: Caja x 20 unidades.	Caja	10
24	**RESPIRADOR PARA GASES Y VAPORES:** - Tipo: Respirador purificador de aire de media cara. - Material: Elastómero termoplástico suave y flexible. - Diseño: Doble vía para instalación de dos filtros o cartuchos. - Válvulas: Sistema de inhalación y exhalación.	Unidad	4

25	**CARTUCHO GASES Y VAPORES:** - Tipo: Cartucho químico combinado. - Protección: Vapores orgánicos y gases ácidos. - Medio filtrante: Carbón activado. - Presentación: Par x 2 unidades.	Par	12
26	**CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL CON VISOR:** - Visor: Policarbonato transparente de alta resistencia. - Protección: Cobertura facial contra salpicaduras y partículas. - Sistema de ajuste: Arnés o diadema ajustable. - Diseño: Visor abatible	Unidad	2
27	**MONOGAFA:** - Material: Policarbonato transparente. - Protección: Frontal y lateral contra partículas y salpicaduras. - Diseño: Lente envolvente con ventilación lateral. - Color: Transparente.	Unidad	2
28	**DETERGENTE DESENGRASANTE:** - Formulación: Alcalina y concentrada. - Uso: Limpieza y desengrase de tuberías, desagües y trampas de grasa. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10
29	**DESINFECTANTE PARA INSTRUMENTAL:** - Tipo: Desinfectante líquido concentrado de acción bactericida. - Uso: Desinfección de instrumental necrópsico. - Compatibilidad: Apto para acero inoxidable, vidrio y plásticos. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10
30	**DETERGENTE DESINFECTANTE MULTIUSOS:** - Aplicación: Limpieza y desinfección de pisos, paredes, mesas y superficies. - Fragancia: Eucalipto, cítrica, canela. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10
31	**NEUTRALIZADOR DE OLORES:** - Aplicación: Tratamiento de ambientes y superficies con presencia de materia orgánica en descomposición. - Características: Apto para uso en superficies y espacios cerrados. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10

32	**GEL ANTIBACTERIAL:** - Formulación: A base de alcohol y glicerina. - Aplicación: Higiene y desinfección de manos y antebrazos. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10
33	**GEL ANTIBACTERIAL – 1 LITRO:** - Formulación: A base de alcohol y glicerina. - Contenido neto: 1 litro. - Presentación: Envase con válvula dosificadora tipo bomba.	Litro	1
34	**JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS:** - Formulación: pH neutro, con agentes limpiadores, humectantes y antibacteriales. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10
35	**JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS:** - Formulación: pH neutro, con agentes limpiadores, humectantes y antibacteriales. - Presentación: Envase con válvula dosificadora tipo bomba. - Contenido neto: 1 litro	Litro	1
36	**HIPOCLORITO DE SODIO:** - Concentración: 15 %. - Estado físico: Líquido. - Presentación: Garrafa plástica x 24 kg.	Garrafa	10
37	**BOLSA PARA RESIDUOS BIOLÓGICOS:** - Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). - Dimensiones: 46 cm × 50 cm. - Calibre: Entre 1,5 y 2 milésimas de pulgada. - Sellado: Térmico. - Color: Rojo. - Marcación: Por una cara, a una tinta. - Presentación: Paquete x 50 unidades.	Paquete	10
38	**BOLSA PARA RESIDUOS BIOLÓGICOS:** - Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). - Dimensiones: 70 cm × 90 cm - Calibre: Entre 1,5 y 2 milésimas de pulgada. - Sellado: Térmico. - Color: Rojo.	Paquete	10

	- Marcación: Por una cara, a una tinta. - Presentación: Paquete x 50 unidades.		
39	**ESCOBA:** - Cerdas: Fibra sintética dura con ancho aproximado de 30 cm. - Mango: Aluminio con longitud aproximada de 1,50 m	Unidad	3
40	**RECOGEDOR:** - Pala: Plástico resistente con sistema plegable y manija integrada. - Mango: Metálico con longitud aproximada de 80 cm. - Ancho: Aproximadamente 25 cm.	Unidad	3
41	**TRAPERO:** - Material: Algodón blanco. - Peso: 300 gramos. - Mango: Metálico. - Longitud del mango: 1,20 m.	Unidad	3
42	**COCHE RETRÁCTIL:** - Material: Aluminio. - Tipo: Retráctil y plegable. - Movilidad: Cuatro (4) llantas tipo todo terreno. - Sistema de apoyo: Antideslizantes y brazos de soporte. - Color: Plata o acabado natural del aluminio.	Unidad	1
43	**PLATAFORMA HIDRÁULICA:** - Material: Acero inoxidable. - Dimensiones aproximadas: 170 cm de largo × 60 cm de ancho. - Sistema: Elevación hidráulica manual. - Altura graduable: 70 a 90 cm aproximadamente. - Capacidad de carga: Mínimo 200 kg. - Superficie: Sistema de rodillos para desplazamiento de bandejas. - Movilidad: Cuatro ruedas con sistema de freno.	Unidad	1
44	**MÓDULO CON POCETA:** - Material: Acero inoxidable AISI 304, acabado 2B. - Dimensiones aproximadas: 145 cm de largo × 60 cm de fondo × 90 cm de alto. - Almacenamiento: Dos puertas batientes y entrepaño interior. - Incluye: Grifería, sistema de desagüe, accesorios, instalación y puesta en funcionamiento.	Global	1

45	**GABINETE DE PARED:** - Material: Acero inoxidable AISI 304, acabado 2B. - Dimensiones aproximadas: 135 cm de largo × 60 cm alto × 35 cm fondo. - Diseño: Cuatro (4) puertas batientes con cerradura y entrepaño interior. - Incluye: Llaves, accesorios de fijación e instalación.	Global	3
46	**CAMILLA:** - Estructura: Tubo de aluminio. - Superficie: Plastilona lavable, color azul. - Dimensiones: 1,90 m de largo × 50 cm de ancho × 30 cm de alto. - Capacidad de carga: 150 kg. - Movilidad: Dos (2) ruedas tipo balón. - Incluye: Forro y cinturones de sujeción.	Unidad	1
47	**MESA:** - Material: Acero inoxidable. - Calibre: 22. - Dimensiones aproximadas: 120 cm de largo × 60 cm de ancho × 80 cm de alto. - Estructura: Con travesaños inferiores de refuerzo.	Unidad	1
48	**SILLA:** - Tipo: Fija con apoyabrazos. - Material: Aluminio. - Dimensiones aproximadas: 54 cm de ancho × 57 cm de profundidad × 73 cm de alto.	Unidad	2
49	**CANECA CON PEDAL:** - Material: Acero inoxidable. - Capacidad: 20 litros. - Dimensiones aproximadas: 29 cm de diámetro × 45 cm de alto. - Forma: Circular. - Sistema de apertura: Accionamiento mediante pedal. - Tapa: Abatible, de cierre ajustado y fabricada en acero inoxidable.	Unidad	2
50	**CONTENEDOR PARA RESIDUOS:** - Material: Polietileno de alta densidad. - Capacidad: 360 litros. - Color: Rojo. - Dimensiones: 70 cm de largo × 83 cm de ancho × 99 cm de alto. - Sistema de cierre y movilidad: Tapa abatible y dos (2) ruedas.	Unidad	1

51	**BOLSA PARA CADÁVER:** - Material: Polietileno de baja densidad. - Color: Blanco. - Calibre: 7 (aproximadamente 175 micras). - Características: Impermeable y resistente a fluidos. - Cierre: Cremallera central. - Dimensiones: Entre 2,10 m y 2,20 m de largo × 1,00 m y 1,05 m de ancho. - Capacidad de carga: Mínimo 120 kg.	Unidad	200
52	**TANQUE:** - Material: Polietileno. - Capacidad: 2.000 litros. - Tipo: Cónico, bicapa. - Protección: Resistente a rayos UV. - Color: Negro. - Incluye: Tapa, accesorios de conexión, flotador, instalación y puesta en funcionamiento.	Global	1

3.5. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos.

No se aplican permisos o licencias.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

4.1. Obligaciones específicas del contratista

A) Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, unidades de medida, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que integran el proceso contractual.

B) Garantizar que los bienes entregados sean nuevos y se encuentren en óptimas condiciones y estén libres de defectos de fabricación, deterioro o cualquier circunstancia que afecte su calidad, funcionalidad o utilización.

C) Realizar la entrega de los bienes en el Almacén Municipal o en el lugar que determine el Municipio de Cumaribo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor. Los elementos que requieran instalación deberán ser ubicados e instalados en la Morgue Municipal, según corresponda.

D) Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación y demás actividades necesarias para la correcta entrega de los bienes, sin generar costos adicionales para el Municipio.

E) Realizar la instalación, conexión, adecuación, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los bienes para los cuales estas actividades se encuentren previstas en las especificaciones técnicas, garantizando su correcto funcionamiento.

F) Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio y dentro del término establecido por el Supervisor, los bienes que presenten defectos, daños, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas.
G) Abstenerse de realizar modificaciones o sustituciones respecto de las características técnicas de los bienes sin autorización previa del Supervisor. Cuando resulte procedente una sustitución, el bien ofrecido deberá cumplir con características iguales o superiores a las inicialmente establecidas, sin afectar la funcionalidad requerida ni generar costos adicionales para el Municipio.
H) Entregar, cuando corresponda según la naturaleza del bien, las fichas técnicas, manuales de operación, garantías, certificados, hojas de seguridad y demás documentación necesaria para acreditar sus características, condiciones de uso y adecuado funcionamiento.
I) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía aplicable y atender oportunamente los requerimientos relacionados con defectos de fabricación, calidad o funcionamiento.
J) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que procedan cobros adicionales por actividades, elementos, transporte, instalación o demás costos que hayan debido ser contemplados en la oferta para el cumplimiento integral del objeto contractual.
K) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier situación o eventualidad que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para superar las circunstancias que sean atribuibles al contratista.
L) Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el Supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y las demás obligaciones contractuales.
M) Cumplir con las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la entrega, instalación y correcto funcionamiento de los bienes objeto de adquisición.

4.2. Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

a) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
b) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
c) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
d) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
e) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
f) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
g) Presentar informes parciales y/o final de la ejecución de los bienes y/o servicios, con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
h) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.

i) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
m) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
n) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
o) Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
p) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
q) Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
r) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes.
s) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

4.3. Obligaciones del Municipio

a) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
b) Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
c) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
d) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
f) Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato.
g) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
h) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo o duración del contrato a suscribir será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de firma de la correspondiente acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses adicionales.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de contrato será en el Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada.

7. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El Municipio cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, previa ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los documentos que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista:

A. Factura electrónica de venta correspondiente a los bienes entregados y/o servicios prestados. Esta deberá presentarse en físico y remitirse al correo electrónico contabilidad@cumaribo-vichada.gov.co dentro del plazo de ejecución del contrato.
B. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
C. Acta de ingreso o certificado de entrada en el Almacén Municipal cuando corresponda.
D. Informe final de ejecución presentado por el CONTRATISTA, en el cual se identifiquen los bienes efectivamente entregados, sus cantidades y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Asimismo, deberá incorporar los respectivos soportes y registros fotográficos.
E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales mediante los documentos aplicables según la naturaleza jurídica del contratista.
F. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público expedido por la Junta Central de Contadores junto con copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad cuando corresponda.
G. Certificación bancaria
H. Acta de terminación.
I. Informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Cuando el CONTRATISTA se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá generarla, transmitirla y entregarla de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, la Resolución DIAN 000227 de 2025 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando para su radicación los medios electrónicos establecidos por el MUNICIPIO DE CUMARIBO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Para efectos del pago, el Supervisor verificará que el CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.

Cuando el CONTRATISTA se encuentre legalmente exonerado del pago de determinados aportes, dicha situación deberá acreditarse conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. RADICACIÓN COMPLETA DE LA CUENTA. El término establecido para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el CONTRATISTA radique correctamente la factura electrónica o documento equivalente y la totalidad de los documentos exigibles para el respectivo trámite.

Cuando la factura o los documentos presentados contengan errores, inconsistencias o se encuentren incompletos, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que sean corregidos o se aporte el último documento requerido. Las demoras atribuibles al CONTRATISTA por estas circunstancias no generarán reconocimiento de intereses o compensaciones a su favor.

PARÁGRAFO CUARTO. DERECHO DE TURNO. El MUNICIPIO DE CUMARIBO respetará el orden de presentación de las cuentas de cobro y documentos requeridos para efectuar los pagos, de conformidad con el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. No se entenderán radicadas en debida forma las cuentas cuyos soportes se encuentren incompletos o estén pendientes del cumplimiento de requisitos contractuales.

PARÁGRAFO QUINTO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, se entenderá que los precios ofertados incluyen los costos tributarios y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

El MUNICIPIO efectuará las retenciones, descuentos y dedcciones tributarias que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEXTO. COSTOS INCLUIDOS. El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, instalación, accesorios, pruebas y puesta en funcionamiento, cuando correspondan de acuerdo con las especificaciones técnicas. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser contemplados por el CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta.

8. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaria General y de Gobierno.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1. Modalidad de selección

De conformidad con el análisis del objeto contractual, las especificaciones técnicas definidas y las condiciones identificadas en el estudio del sector, el Municipio de Cumaribo adelantará el proceso cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CADÁVERES, INSTRUMENTAL PARA NECROPSIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA MORGUE MUNICIPAL DE CUMARIBO, VICHADA"** .

La modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se consideran bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En el presente proceso, la Entidad ha determinado las caracteristicas técnicas, condiciones minimas de calidad, unidades de medida y patrones mínimos de desempeño de los bienes requeridos. Estas condiciones permiten establecer parámetros objetivos para verificar su cumplimiento y comparar las ofertas presentadas por los diferentes proveedores. En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante subasta inversa, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el numeral 3 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para determinar si la subasta inversa se adelanta de manera electrónica o presencial. En ejercicio de esta facultad, el Municipio de Cumaribo adelantará el evento de subasta inversa de manera presencial, de acuerdo con las reglas que se establezcan en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La decisión de realizar la subasta inversa de manera presencial contará, adicionalmente, con el soporte técnico y administrativo que corresponda respecto de las condiciones tecnológicas y operativas de la Entidad.

Previamente a la apertura del proceso, el Municipio verificará la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes y aplicables que comprendan los bienes requeridos, de conformidad con las disposiciones vigentes del Decreto 1082 de 2015. En caso de no existir un instrumento obligatorio que satisfaga la necesidad objeto del proceso, se continuará con el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

9.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

La determinación de la modalidad de selección se encuentra sustentada en el marco normativo del Sistema de Compra Pública y, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Colombia, especialmente el artículo 209, conforme al cual la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b) Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual de las Entidades Estatales.

c) Ley 1150 de 2007, especialmente:

- El literal a) del numeral 2 del artículo 2, que establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- El artículo 5, relacionado con el principio de selección objetiva.

- El numeral 3 del artículo 5, según el cual, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

d) Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, particularmente:

- El artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- El artículo 2.2.1.2.1.2.1, relativo al contenido de los pliegos de condiciones y de la ficha técnica para esta clase de bienes.
- El artículo 2.2.1.2.1.2.2, que establece las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa.
- Los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, relacionados con la identificación de los participantes, terminación de la subasta y adjudicación.
- El artículo 2.2.1.2.1.2.5, que permite a la Entidad Estatal determinar si la subasta inversa se realizará de manera electrónica o presencial.
- Las disposiciones aplicables a la adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.

e) Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modificaron y adicionaron disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas, entre otros aspectos, con los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda.

f) Ley 1474 de 2011, mediante la cual se establecen disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y control de la corrupción y se incorporan medidas relacionadas con la contratación estatal.

g) Las demás disposiciones que modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables al presente proceso de contratación.

Conforme al marco normativo señalado, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio permiten adelantar procedimientos simplificados orientados a garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Para su identificación deben concurrir condiciones que permitan establecer especificaciones técnicas comparables y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 permite agrupar como homogéneos aquellos bienes que se ofrecen en el mercado bajo condiciones estandarizadas y cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Para el presente proceso, las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio determinan las condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes ofrecidos. Por lo tanto, dichas especificaciones constituyen requisitos objetivos de cumplimiento y no factores sujetos a ponderación o asignación de puntaje. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la ficha técnica deberá contener, según corresponda, la clasificación del bien de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, su identificación, unidad de medida, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, la evaluación económica se realizará bajo el criterio de menor precio, en aplicación del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de subasta inversa y establece, entre otros aspectos, que los documentos del proceso deben definir las condiciones para su realización, el precio inicial, los lances y el margen mínimo de mejora. Finalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá escoger entre adelantar la subasta inversa de manera electrónica o presencial. En virtud de esta disposición, el Municipio de Cumaribo realizará el evento de subasta inversa de manera presencial, observando las condiciones previamente determinadas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la modalidad seleccionada deberá garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la transparencia, la economía y la eficiencia en la contratación, procurando obtener las condiciones más favorables para el Municipio y asegurando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

10.1. Justificación del valor estimado

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y como parte de la etapa de planeación contractual, el Municipio de Cumaribo determinó el valor estimado del presente proceso a partir del estudio de mercado realizado para los bienes requeridos.

Para establecer los precios de referencia, la Entidad solicitó y obtuvo **TRES (3) COTIZACIONES** de proveedores con actividad económica relacionada con el objeto contractual. Las cotizaciones fueron analizadas teniendo en cuenta las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y demás condiciones definidas para cada uno de los bienes objeto de adquisición. A partir de la información económica obtenida, se efectuó el análisis comparativo de los precios cotizados y se adoptó como metodología para la determinación de los valores unitarios de referencia el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas. Esta metodología permite establecer una referencia económica sustentada en la información obtenida directamente del mercado y reducir la incidencia que tendría la adopción individual del precio de un único proveedor.

Asimismo, permite estructurar el presupuesto oficial sobre valores unitarios verificables y asociados a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. En la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta los costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, los valores establecidos comprenden, según corresponda, el suministro de los bienes, transporte hasta el lugar de entrega, cargue, descargue, instalación, accesorios, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de aquellos bienes que así lo requieran, así como impuestos, tasas, contribuciones

y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al resultado de multiplicar los valores unitarios de referencia determinados mediante el estudio de mercado por las cantidades requeridas para cada uno de los ítems y efectuar posteriormente la sumatoria de sus valores totales. Los soportes correspondientes a las cotizaciones recibidas y al análisis comparativo de precios forman parte de los documentos de la etapa de planeación y sustentan la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

10.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($ 149.952.607).** Valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Ítem	Descripción y Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**CÁMARA MORTUORIA REFRIGERADA:** - Capacidad: Dos (2) cuerpos, dispuestos verticalmente en dos niveles. - Dimensiones aproximadas: 0,90 m de frente × 2,20 m de fondo. - Altura máxima total: 1,90 m, incluidos los rodachines. - Material: Acero inoxidable AISI 304, calibre 18 o 20, resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección. - Aislamiento térmico: Poliuretano expandido de alta densidad, espesor entre 75 y 100 mm, libre de HCFC/CFC. - Puertas: Dos (2) puertas independientes con cierre hermético y sistema de seguridad. - Estructura interna: Acero inoxidable AISI 304 con sistema de rieles deslizantes. - Capacidad de carga: Hasta 200 kg por nivel. - Bandejas: Dos (2) bandejas portacadáveres cóncavas en acero inoxidable AISI 304, con asas y sistema de drenaje. - Temperatura de operación: Ajustable entre +2 °C y +6 °C. - Unidad condensadora: Hermética, potencia de 1/2 HP.	Global	1	$ 61.022.000	$ 61.022.000

	- Alimentación eléctrica: 220 V, monofásica, 60 Hz. - Refrigerante: R-290 o equivalente de iguales o mejores caracteristicas técnicas y ambientales, libre de CFC. - Evaporador: De tiro forzado, con recubrimiento anticorrosivo y deshielo automático. - Control de temperatura: Digital, con pantalla exterior para lectura en tiempo real. - Alarmas: Visuales y audibles para temperatura fuera de rango, puerta abierta y fallas de sensores. Incluye: Instalación y pruebas de funcionamiento				
2	**MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL:** - Estructura: Tubular metálica con acabado cromado. - Entrepaños: Dos (2) en acero inoxidable, con superficie lisa. - Protección: Bordes o barandas perimetrales en los entrepaños. - Movilidad: Cuatro (4) ruedas giratorias. - Dimensiones aproximadas: 70 a 85 cm de alto × 50 a 60 cm de ancho × 40 a 50 cm de profundidad.	Unidad	1	$ 562.900	$ 562.900
3	**GUARDIÁN DE SEGURIDAD:** - Material: Polipropileno de alta densidad. - Capacidad: 1,5 litros. - Cierre: Tapa ajustable o roscada con cierre hermético.	Unidad	2	$ 20.633	$ 41.266
4	**HOJAS DE BISTURÍ:** - Material: Acero inoxidable de grado quirúrgico. - Numeración: # 22. - Compatibilidad: Mango de bisturí N.° 4. - Presentación: Caja x 100 unidades.	Caja	2	$ 93.133	$ 186.266
5	**PELÍCULA TIPO STRETCH:** - Material: Polietileno. - Color: Transparente. - Ancho: 30 cm (12"). - Longitud: 500 metros.	Rollo	10	$ 42.600	$ 426.000

6	**HILO PARA SUTURA:** - Material: Poliéster. - Tipo: No absorbible. - Características: Trenzado y resistente a la ruptura. - Longitud: 500 metros.	Rollo	10	$ 79.700	$ 797.000
7	**KIT INSTRUMENTAL PARA TANATOPRAXIA:** - Material: Acero inoxidable. - Contenido: 1 pinza de garra. 1 pinza recta. 1 explorador. 1 porta bisturí. 1 pinza taponadora. 1 cánula para inyección. 2 agujas en S. 1 pinza taponadora mediana. 1 porta cánula de dos huecos. 1 pinza curva grande. 1 pinza taponadora curva. 1 pinza taponadora pequeña. 1 tijera de corte. 1 pinza taponadora grande. - Presentación: Kit x 15 piezas. Incluye estuche.	Kit	1	$ 1.550.900	$ 1.550.900
8	**AGUJA HIPODÉRMICA CORTA:** - Material: Acero inoxidable de alta resistencia. - Uso: Inyección de fluidos preservantes en superficies y espacios intercostales.	Unidad	2	$ 41.367	$ 82.734
9	**AGUJA HIPODÉRMICA LARGA:** - Material: Acero inoxidable de alta resistencia. - Uso: Inyección de fluidos preservantes en superficies y espacios intercostales.	Unidad	2	$ 94.833	$ 189.666
10	**TROCAR PARA ADULTO:** - Material: Acero inoxidable. - Uso: Aspiración y extracción de gases, líquidos y material semisólido de cavidades durante procedimientos de tanatopraxia.	Unidad	1	$ 710.333	$ 710.333

11	**SEPARADOR DE TEJIDOS:** - Material: Acero inoxidable. - Uso: Separación y retracción de tejidos para facilitar la identificación y acceso a arterias y venas durante procedimientos de tanatopraxia.	Unidad	1	$ 172.567	$ 172.567
12	**CÁNULA ARTERIAL PARA ADULTO:** - Material: Acero inoxidable. - Tipo: Recta. - Longitud: 15 cm. - Diámetro del tubo de inserción: 3 mm. - Uso: Inyección arterial de fluidos preservantes durante procedimientos de tanatopraxia.	Unidad	1	$ 159.833	$ 159.833
13	**BOMBA MANUAL DE PRESIÓN:** - Capacidad: 5 litros. - Color: Blanco - Tanque: Polietileno translúcido de alta resistencia. - Presión de trabajo: Aproximadamente 37 PSI. - Lanza: Metálica, longitud aproximada de 36 cm. - Boquilla: Regulable y resistente a la corrosión. - Manguera: Flexible y reforzada, longitud aproximada de 1,25 m. - Sistema: Bombeo manual con válvula de liberación de presión. - Incluye: Lanza, manguera y boquilla.	Unidad	1	$ 121.900	$ 121.900
14	**CUBETA:** - Material: Acero inoxidable. - Dimensiones: 30 cm × 20 cm × 4 cm. - Incluye: Tapa con agarre	Unidad	2	$ 146.800	$ 293.600
15	**MATERIAL SECANTE:** - Tipo: Compuesto sólido secante y preservante. - Aplicación: Preservación, deshidratación y desodorización de órganos y tejidos. - Contenido neto: 5 kg por unidad. - Presentación: Paquete x 3 unidades.	Paquete	5	$ 413.700	$ 2.068.500
16	**FORMOL:** - Composición: Solución acuosa de formaldehído.	Garrafa	5	$ 244.933	$ 1.224.665

	- Concentración: 37 %. - Presentación: Garrafa x 20 litros.				
17	**TRAJE DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS:** - Material: Polipropileno laminado con película de polietileno (PE). - Diseño: Enterizo de manga larga con capucha integrada. - Ajuste: Elástico en muñecas, tobillos y capucha. - Cierre: Cremallera frontal con solapa protectora. - Talla: M	Unidad	200	$ 58.933	$ 11.786.600
18	**BATA DESECHABLE ANTIFLUIDO:** - Material: Tela SMS con puños en Rib y recubrimiento antifluido. - Talla M	Unidad	100	$ 15.900	$ 1.590.000
19	**GORRO DESECHABLE:** - Material: Polipropileno no tejido. - Diseño: Tipo oruga o acordeón. - Ajuste: Elástico para sujeción y adaptación a la cabeza. - Talla: Única. - Presentación: Paquete x 100 unidades.	Paquete	3	$ 43.900	$ 131.700
20	**GUANTE NITRILO:** - Calibre 8 - Presentación en caja x 50 unidades - Color azul - Talla M	Caja	6	$ 133.900	$ 803.400
21	**MANGAS PLÁSTICAS DESECHABLES:** - Material: Polietileno de baja densidad - Talla: Única. - Color: Transparente, azul o equivalente. - Presentación: Bolsa x 50 unidades.	Bolsa	2	$ 79.733	$ 159.466
22	**TAPABOCAS QUIRÚRGICOS DESECHABLES:** - Material: Tela no tejida tipo SMS con propiedad antifluido. - Ajuste nasal: Clip o banda nasal moldeable. - Sujeción: Elásticos laterales para ajuste en las	Caja	6	$ 36.233	$ 217.398

	orejas. - Talla: Talla única. - Presentación: Caja x 50 unidades.				
23	**RESPIRADOR N95:** - Tipo: Respirador desechable para partículas. - Filtración: Mínimo 95 %. - Certificación: NIOSH. - Ajuste: Clip nasal y bandas elásticas. - Color: Blanco - Presentación: Caja x 20 unidades.	Caja	10	$ 119.300	$ 1.193.000
24	**RESPIRADOR PARA GASES Y VAPORES:** - Tipo: Respirador purificador de aire de media cara. - Material: Elastómero termoplástico suave y flexible. - Diseño: Doble vía para instalación de dos filtros o cartuchos. - Válvulas: Sistema de inhalación y exhalación.	Unidad	4	$ 130.367	$ 521.468
25	**CARTUCHO GASES Y VAPORES:** - Tipo: Cartucho químico combinado. - Protección: Vapores orgánicos y gases ácidos. - Medio filtrante: Carbón activado. - Presentación: Par x 2 unidades.	Par	12	$ 112.667	$ 1.352.004
26	**CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL CON VISOR:** - Visor: Policarbonato transparente de alta resistencia. - Protección: Cobertura facial contra salpicaduras y partículas. - Sistema de ajuste: Arnés o diadema ajustable. - Diseño: Visor abatible	Unidad	2	$ 70.300	$ 140.600
27	**MONOGAFA:** - Material: Policarbonato transparente. - Protección: Frontal y lateral contra partículas y salpicaduras. - Diseño: Lente envolvente con ventilación lateral. - Color: Transparente.	Unidad	2	$ 22.200	$ 44.400

28	**DETERGENTE DESENGRASANTE:** - Formulación: Alcalina y concentrada. - Uso: Limpieza y desengrase de tuberías, desagües y trampas de grasa. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10	$ 102.000	$ 1.020.000
29	**DESINFECTANTE PARA INSTRUMENTAL:** - Tipo: Desinfectante líquido concentrado de acción bactericida. - Uso: Desinfección de instrumental necrópsico. - Compatibilidad: Apto para acero inoxidable, vidrio y plásticos. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10	$ 103.267	$ 1.032.670
30	**DETERGENTE DESINFECTANTE MULTIUSOS:** - Aplicación: Limpieza y desinfección de pisos, paredes, mesas y superficies. - Fragancia: Eucalipto, cítrica, canela. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10	$ 74.200	$ 742.000
31	**NEUTRALIZADOR DE OLORES:** - Aplicación: Tratamiento de ambientes y superficies con presencia de materia orgánica en descomposición. - Características: Apto para uso en superficies y espacios cerrados. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10	$ 152.933	$ 1.529.330
32	**GEL ANTIBACTERIAL:** - Formulación: A base de alcohol y glicerina. - Aplicación: Higiene y desinfección de manos y antebrazos. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10	$ 101.367	$ 1.013.670
33	**GEL ANTIBACTERIAL – 1 LITRO:** - Formulación: A base de alcohol y glicerina. - Contenido neto: 1 litro. - Presentación: Envase con válvula dosificadora tipo bomba.	Litro	1	$ 42.467	$ 42.467

34	**JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS:** - Formulación: pH neutro, con agentes limpiadores, humectantes y antibacteriales. - Presentación: Envase x 1 galón (3,785 L aprox.).	Galón	10	$ 56.800	$ 568.000
35	**JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS:** - Formulación: pH neutro, con agentes limpiadores, humectantes y antibacteriales. - Presentación: Envase con válvula dosificadora tipo bomba. - Contenido neto: 1 litro	Litro	1	$ 25.933	$ 25.933
36	**HIPOCLORITO DE SODIO:** - Concentración: 15 %. - Estado fisico: Liquido. - Presentación: Garrafa plástica x 24 kg.	Garrafa	10	$ 119.200	$ 1.192.000
37	**BOLSA PARA RESIDUOS BIOLÓGICOS:** - Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). - Dimensiones: 46 cm × 50 cm. - Calibre: Entre 1,5 y 2 milésimas de pulgada. - Sellado: Térmico. - Color: Rojo. - Marcación: Por una cara, a una tinta. - Presentación: Paquete x 50 unidades.	Paquete	10	$ 52.900	$ 529.000
38	**BOLSA PARA RESIDUOS BIOLÓGICOS:** - Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). - Dimensiones: 70 cm × 90 cm - Calibre: Entre 1,5 y 2 milésimas de pulgada. - Sellado: Térmico. - Color: Rojo. - Marcación: Por una cara, a una tinta. - Presentación: Paquete x 50 unidades.	Paquete	10	$ 107.067	$ 1.070.670
39	**ESCOBA:** - Cerdas: Fibra sintética dura con ancho aproximado de 30 cm.	Unidad	3	$ 48.700	$ 146.100

	- Mango: Aluminio con longitud aproximada de 1,50 m				
40	**RECOGEDOR:** - Pala: Plástico resistente con sistema plegable y manija integrada. - Mango: Metálico con longitud aproximada de 80 cm. - Ancho: Aproximadamente 25 cm.	Unidad	3	$ 42.167	$ 126.501
41	**TRAPERO:** - Material: Algodón blanco. - Peso: 300 gramos. - Mango: Metálico. - Longitud del mango: 1,20 m.	Unidad	3	$ 33.400	$ 100.200
42	**COCHE RETRÁCTIL:** - Material: Aluminio. - Tipo: Retráctil y plegable. - Movilidad: Cuatro (4) llantas tipo todo terreno. - Sistema de apoyo: Antideslizantes y brazos de soporte. - Color: Plata o acabado natural del aluminio.	Unidad	1	$ 3.391.433	$ 3.391.433
43	**PLATAFORMA HIDRÁULICA:** - Material: Acero inoxidable. - Dimensiones aproximadas: 170 cm de largo × 60 cm de ancho. - Sistema: Elevación hidráulica manual. - Altura graduable: 70 a 90 cm aproximadamente. - Capacidad de carga: Mínimo 200 kg. - Superficie: Sistema de rodillos para desplazamiento de bandejas. - Movilidad: Cuatro ruedas con sistema de freno.	Unidad	1	$ 13.387.333	$ 13.387.333
44	**MÓDULO CON POCETA:** - Material: Acero inoxidable AISI 304, acabado 2B. - Dimensiones aproximadas: 145 cm de largo × 60 cm de fondo × 90 cm de alto. - Almacenamiento: Dos puertas batientes y entrepaño interior.	Global	1	$ 7.646.333	$ 7.646.333

	- Incluye: Grifería, sistema de desagüe, accesorios, instalación y puesta en funcionamiento.				
45	**GABINETE DE PARED:** - Material: Acero inoxidable AISI 304, acabado 2B. - Dimensiones aproximadas: 135 cm de largo × 60 cm alto × 35 cm fondo. - Diseño: Cuatro (4) puertas batientes con cerradura y entrepaño interior. - Incluye: Llaves, accesorios de fijación e instalación.	Global	3	$ 3.972.000	$ 11.916.000
46	**CAMILLA:** - Estructura: Tubo de aluminio. - Superficie: Plastilona lavable, color azul. - Dimensiones: 1,90 m de largo × 50 cm de ancho × 30 cm de alto. - Capacidad de carga: 150 kg. - Movilidad: Dos (2) ruedas tipo balón. - Incluye: Forro y cinturones de sujeción.	Unidad	1	$ 3.034.467	$ 3.034.467
47	**MESA:** - Material: Acero inoxidable. - Calibre: 22. - Dimensiones aproximadas: 120 cm de largo × 60 cm de ancho × 80 cm de alto. - Estructura: Con travesaños inferiores de refuerzo.	Unidad	1	$ 520.500	$ 520.500
48	**SILLA:** - Tipo: Fija con apoyabrazos. - Material: Aluminio. - Dimensiones aproximadas: 54 cm de ancho × 57 cm de profundidad × 73 cm de alto.	Unidad	2	$ 146.600	$ 293.200
49	**CANECA CON PEDAL:** - Material: Acero inoxidable. - Capacidad: 20 litros. - Dimensiones aproximadas: 29 cm de diámetro × 45 cm de alto. - Forma: Circular. - Sistema de apertura: Accionamiento mediante pedal.	Unidad	2	$ 212.200	$ 424.400

	- Tapa: Abatible, de cierre ajustado y fabricada en acero inoxidable.				
50	**CONTENEDOR PARA RESIDUOS:** - Material: Polietileno de alta densidad. - Capacidad: 360 litros. - Color: Rojo. - Dimensiones: 70 cm de largo × 83 cm de ancho × 99 cm de alto. - Sistema de cierre y movilidad: Tapa abatible y dos (2) ruedas.	Unidad	1	$ 1.074.867	$ 1.074.867
51	**BOLSA PARA CADÁVER:** - Material: Polietileno de baja densidad. - Color: Blanco. - Calibre: 7 (aproximadamente 175 micras). - Características: Impermeable y resistente a fluidos. - Cierre: Cremallera central. - Dimensiones: Entre 2,10 m y 2,20 m de largo × 1,00 m y 1,05 m de ancho. - Capacidad de carga: Mínimo 120 kg.	Unidad	200	$ 46.433	$ 9.286.600
52	**TANQUE:** - Material: Polietileno. - Capacidad: 2.000 litros. - Tipo: Cónico, bicapa. - Protección: Resistente a rayos UV. - Color: Negro. - Incluye: Tapa, accesorios de conexión, flotador, instalación y puesta en funcionamiento.	Global	1	$ 2.288.767	$ 2.288.767
				VALOR TOTAL DE LOS BIENES	**$ 149.952.607**

Los valores unitarios tienen incluido el IVA y los descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Ítem	Concepto	Porcentaje del descuento
1	**Descuentos Municipales**	
1.1	Industria y Comercio (ICA)	1%

1.2	Estampilla Pro Electrificación	2%
1.3	Estampilla Pro Cultura	2%
1.4	Estampilla Pro Deporte	2.5%
1.5	Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
1.6	Estampilla Justicia Familiar	2%
2	**Descuentos Nacionales**	
2.1	Retención en la Fuente	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional
2.2	Rete IVA	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **N.° 1137 del 01 de octubre de 2026,** expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, en el cual se garantiza la existencia de los recursos necesarios para la celebración y ejecución del contrato.

Fuente	Programático	Rubro	Bienes y Rentas	Valor
1.2.4.3.03 – SGP - Propósito General Libre inversion	190501800 Morgues dotadas	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software	4391302 Cuartos frios	$ 61.022.000
			4815017 Equipos especializados (kits) para uso medico y quirúrgico	$ 26.528.166
			4516099 Maquinas y materiales de oficina n.c.p	$ 53.263.900
		2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3466403 Preparados especiales para desinfectar y esterilizar instrumentos quirúrgicos	$ 9.138.541
			Valor total	**$ 149.952.607**

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, el Municipio de Cumaribo realizará, en primer lugar, la verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad establecer la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y, por lo tanto, serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas, la selección entre los proponentes habilitados se efectuará teniendo como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, para el presente proceso se verificarán los siguientes componentes:

12.1. Requisitos habilitantes

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN:**

Verificación	Criterio	Calificación
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos técnicos.	Habilitado/ No habilitado

12.2. Factor habilitador de la capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A) **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de Ley.

 El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

B) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas y deberá comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación, Cuya actividad económica tenga relación con el proceso.

Con la presentación del Certificado se verificará:

- Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

- Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

- Vigencia del proponente: la proponente persona jurídica deberá tener vigencia durante todo el término de ejecución del contrato y dos (02) años más.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es una persona natural, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio

Nota 1: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su País de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus

facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando la propuesta es presentada de forma conjunta (unión temporal o consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones aquí previstas de forma individual.

C) **Autorización Expresa para Contratar:** En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

D) **Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal:** Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL"

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago y en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si uno de los integrantes va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal la facturación, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
4) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
5) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

E) **Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

F) **Registro Único de Proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual "Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

G) **Registro Único Tributario – RUT:** Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación.

H) **Fotocopia del Documento de Identidad:** El proponente deberá aportar Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

I) **Definición de Situación Militar:** La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica si es hombre menor de 50 años, dejando constancia que la situación militar se encuentra definida, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016.

J) **Certificado Antecedentes Fiscales:** El proponente y su representante legal deben aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

K) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** El proponente y su representante legal deben aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación deberá tener con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

L) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional y medidas correctivas, deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

M) **Certificado de Medidas Correctivas:** El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de no estar inmerso en el sistema de medidas correctivas arrojado por el registro nacional de medidas correctivas (RNMC), este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

N) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

O) **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.

- **Persona Jurídica:** Deberá presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista obligación legal de contar con este. En caso contrario, será suscrita por el Representante Legal. La certificación deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales correspondientes a sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

 Cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los aportes correspondientes al periodo transcurrido desde su constitución.

- **Persona Natural:** Cuando tenga trabajadores a su cargo deberá presentar declaración juramentada que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales correspondientes a dichos trabajadores durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

 Cuando la persona natural no tenga trabajadores a cargo deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

- **Proponentes plurales:** Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica.

 Cuando el proponente no se encuentre obligado a efectuar determinados aportes deberá manifestar dicha circunstancia y acreditar la condición correspondiente cuando sea necesario.

 Nota: La acreditación de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales se efectuará bajo el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Cuando se advierta información inconsistente o contraria a la realidad, la Entidad realizará las verificaciones correspondientes y adoptará las medidas administrativas y legales a que haya lugar.

P) **Compromiso de Transparencia:** Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

Q) **Compromiso Anticorrupción:** En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

R) **Certificación Inhabilidades, Incompatibilidades y/o Prohibiciones:** Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

S) **Certificación MiPymes. Certificación del Representante Legal:** Para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el

certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

T) **Garantía De Seriedad de la Oferta:** Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que surja del presente proceso precontractual. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de la selección, el proponente deberá ampliar por el periodo de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

12.3. Experiencia del proponente

Se requiere que el oferente acredite la experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de un (01) contrato cuyo objeto, alcance o bienes suministrados incluyan equipos, instrumental, insumos, elementos de bioseguridad y/o dotación para actividades de necropsia, medicina legal, criminalística, investigación judicial o laboratorios forenses, debidamente liquidado o acta de cumplimiento suscrita con entidades públicas o privadas.
2. El valor total de los contratos presentados como experiencia deben ser igual o superior al presupuesto oficial del presente estudio previo.
3. Si los contratos reportados como experiencia son con entidades privadas y/o sin ánimo de lucro, se deberá presentar la respectiva copia de la factura que acredite la celebración del contrato a que hace referencia, y la respectiva declaración de la factura ante la DIAN.
4. El contrato presentado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y deberán cumplir con al menos diez (10) de los siguientes quince (15) códigos UNSPSC:

- **123525**
- **131110**
- **241020**
- **301816**
- **421316**
- **421322**
- **422615**

- **422616**
- **422618**
- **422816**
- **461816**
- **471217**
- **531316**
- **561017**
- **561121**

El contrato para acreditar la experiencia específica debe estar reportado en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si el contrato aportado para habilitar la experiencia fue ejecutado por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dicho contrato.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o Terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
- Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HÁBIL**.

12.4. Factor habilitador de la capacidad financiera

El Municipio De Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL**.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera correspondiente al último año fiscal que se encuentre reportado y certificado en el RUP vigente y en firme.

a) Índice de Liquidez

El índice de liquidez determina la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras de corto plazo.

Cálculo del Indicador:

IL = AC / PC

Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Condición requerida: IL ≥ 3,50

Cuando el proponente presente pasivo corriente igual a cero (0) y por esta circunstancia, el índice de liquidez resulte indeterminado, se entenderá que cumple con el indicador.

b) Nivel de endeudamiento

El índice de endeudamiento determina el grado de participación de los pasivos dentro de los activos del proponente.

Cálculo del Indicador:

NE = PT / AT

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Condición requerida: NE ≤ 0,43

c) Razón cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras a partir de su utilidad operacional.

Cálculo del Indicador:

CI = UO / GI

Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses
RCI = Razón de cobertura de intereses

Condición requerida: RCI ≥ 5,10

Cuando el proponente presente gastos de intereses iguales a cero (0) y, por esta circunstancia, el indicador resulte indeterminado, se entenderá que cumple con el requisito, salvo que presente utilidad operacional negativa, caso en el cual será considerado NO HÁBIL respecto de este indicador.

12.4.1. Resumen de indicadores financieros

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,43
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,10

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.5. Factor habilitador de la capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información correspondiente al último año fiscal reportado y certificado en el RUP vigente y en firme.

d) Rentabilidad sobre patrimonio

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio del proponente. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador:

RP = (UO / P)

Dónde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
RP = Rentabilidad sobre el patrimonio.

Condición requerida: RP ≥ 0,22

e) Rentabilidad sobre activos

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional respecto de los activos del proponente. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador:

RA = UO / AT

Dónde:

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
RA = Rentabilidad sobre el activo

Condición requerida: RA ≥ 0,11

12.5.1. Resumen de indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,22
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,11

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

12.6. Requisitos técnicos y cumplimiento de la ficha técnica

El Municipio de Cumaribo verificará que la oferta cumpla con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas para los bienes objeto del proceso. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos, respetando las cantidades, unidades de medida, características técnicas, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

Las especificaciones técnicas constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y no otorgan puntaje. En consecuencia, serán verificadas bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE.**

Para cada bien, la ficha técnica contendrá, según corresponda:

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO – ITEM No. XX				
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CADÁVERES, INSTRUMENTAL PARA NECROPSIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA MORGUE MUNICIPAL DE CUMARIBO, VICHADA.				
A. DENOMINACIÓN/ CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
NOMBRE	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN GENERAL)				**IMAGEN DEL PRODUCTO A OFRECER**
C. UNIDAD DE MEDIDA				
D. CANTIDAD A ENTREGAR				
E. CALIDAD MÍNIMA				
F. PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS				

Aprobó:

ADRISSA MARIA ARAGÓN PARDO
Secretaria General y de Gobierno

El proponente deberá diligenciar y presentar los formatos técnicos establecidos por la Entidad, mediante los cuales manifieste y acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Las inconsistencias, omisiones o ausencia de información técnica serán analizadas de acuerdo con las reglas de subsanabilidad aplicables. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar el precio ofrecido, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre o modificar aspectos de la oferta cuya modificación esté legalmente prohibida.

12.7. Factor de selección económica

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Únicamente podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan sido declarados **HÁBILES**, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

La oferta económica inicial deberá incluir la totalidad de los bienes requeridos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, instalación, puesta en funcionamiento y demás costos a que haya lugar.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad ni los valores máximos definidos en los documentos del proceso, cuando estos hayan sido establecidos.

La adjudicación se efectuará al proponente habilitado que, como resultado del procedimiento de subasta inversa, presente el menor precio, siempre que su oferta cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad y no se encuentre incursa en causal de rechazo. Las condiciones relacionadas con la oferta inicial de precio, margen mínimo de mejora, presentación de lances, duración de las rondas, empate y demás reglas para el desarrollo de la subasta inversa presencial serán las establecidas en los documentos del proceso.

13. CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – CRITERIOS DIFERENCIALES – DECRETO 1860 DE 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado **HÁBIL** deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

Descripción	Indicador Solicitado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 1,10
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,10
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,06

14. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015).

La condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y en el análisis del estudio del sector, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Vichada, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia especifica, con una certificación adicional a las máximas exigidas, y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir podrán acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto reglamenta el Decreto 1860 de 2021. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes aportados.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

Para que sea aplicable el requisito anterior, el proponente deberá acreditarse como Mipyme; en igual forma, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los

integrantes deberá corresponder a una Mipyme y tener por lo menos el 10% de participación; de lo contrario se aplicará la exigencia general de acreditar experiencia con máximo una (a) certificación de contratos ejecutados y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

15. FACTORES DE EVALUACIÓN

Criterios De Evaluación	Puntaje Máximo
Evaluación Jurídica	Habilitador
Evaluación Financiera	Habilitador
Evaluación Experiencia Proponente	Habilitador
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Habilitador
Valor de la Propuesta	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Cumaribo adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las

razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 vigente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por el municipio y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, la entidad efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Tipo de Subasta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Cumaribo, escoge realizar un Subasta Inversa presencial, en la fecha, hora y lugar indicado en el Cronograma.

En la subasta se aplicarán las reglas determinadas en el Decreto 1082 de 2.015.

A. Margen Mínimo

El Municipio de Cumaribo define como Margen Mínimo de mejora de oferta el uno por ciento (1%), para los lances respectivos.

B. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán cinco minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance supere el Margen Mínimo.

C. Criterios de Desempate

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del

juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del pre ente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

 Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

 La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

 La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2

3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas Generales de la Audiencia de Subasta

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Cumaribo, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto, en la cronología del presente proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados. En caso de apoderado deberá allegar el respectivo poder en el cual se determine que está debidamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Frente a los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial, en relación con el valor determinado en números y letras, el Municipio de Cumaribo tomará el valor precisado en letras.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará un nombre con el cual se identificará a lo largo de la audiencia. No se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de asignación del nombre.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

La Oficina Asesora Jurídica y de contratación distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Municipio de Cumaribo procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de cada ítem incluido IVA y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.

El Municipio de Cumaribo otorgará a los proponentes un término de 5 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales presentadas.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reduce el menor valor del lance en un porcentaje igual o superior al uno por ciento (1%) mínimo, cada uno, de no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio de Cumaribo informará el valor del lance más bajo.

El Municipio de Cumaribo repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Cada una de las rondas tendrá una duración de cinco (5) minutos entre ofertas y recibo de lances.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres en la audiencia que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, el Municipio de Cumaribo efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario designado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Cumaribo recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Cuando la Oficina Asesora Jurídica considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2.015.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deberán tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, se entenderá como lance NO VALIDO y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el Formulario "OFERTA INICIAL DE PRECIO", es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

El Municipio de Cumaribo adjudicará el contrato al oferente que presente el lance más bajo de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015.

NOTA 1: Antes de dar inicio al proceso de subasta, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en Subastas Inversas, en función del procedimiento de comparación absoluta, el Municipio de Cumaribo, establecerá el Valor Mínimo Aceptable para la Entidad, por lo que el oferente cuya oferta y/o lance de mejora sea menor o igual al valor mínimo aceptable aquí establecido, deberá explicar en detalle, completa y de manera soportada, las razones de su ofrecimiento de manera que pueda permitir el análisis completo del mismo y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, en caso de adjudicársele.

El oferente deberá desagregar su precio teniendo en cuenta las siguientes variables:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

NOTA 2: Para poder participar en el desarrollo de la subasta, los proponentes, deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para el inicio de la misma, para lo cual se verificará su asistencia, y se dejará constancia en el acta respectiva. Igualmente, para participar en las rondas de lances sucesivos que se realicen a continuación.

Se deben tener en cuenta en la audiencia de subasta inversa presencial que:

1. No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.

2. Una vez iniciada la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban a la hora y fecha señalada para la asignación del nombre.

3. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

4. La subasta iniciará a la hora exacta que establezca la entidad.

Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo establecido en los Pliegos establecidos para el efecto.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

16.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista de cumplir con lo incluido en su oferta.	Incumplimiento del objeto del contrato en forma total o parcial en las condiciones pactadas.	probable	Moderado	Medio	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento de indices de inseguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.	Posible	Moderado	Medio	Medio
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6	Alto

No.	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Seguimiento continuo al cumplimiento de las actividades objeto del contrato.	Raro	Medio	Medio	NO	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de liquidación	Mediante entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor.	Diaria
2	Contratista	Verificación del servicio y su estado, confirmación de la garantía.	Raro	Medio	Medio	NO	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha del Acta de Liquidación	Durante la ejecución del contrato.	Diaria.
3	Contratista y Contratante cuando es interno / Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal.	Probable	Menor	6	NO	Contratista cuando es externo / Secretaria de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes / Cuando es interno en la revisión de acuerdos que reglamenten impuestos.	Diaria

17. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor, obligaciones y riesgos asociados al presente proceso de contratación, el Municipio de Cumaribo exigirá las garantías necesarias para amparar la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Las garantías podrán otorgarse mediante los mecanismos permitidos por la normativa vigente, entre ellos contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, según corresponda.

17.1. Garantía de seriedad de la oferta

Amparo	Cuantía	Vigencia
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial y/o valor de la propuesta.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

Para efectos de la presentación de la garantía se deberán observar las siguientes condiciones:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Tomador o afianzado: El proponente.
- Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse utilizando la razón social e identificación correspondientes.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá identificar a sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- La garantía deberá ser expedida por un garante legalmente autorizado para operar en Colombia y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

17.2. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos identificados, el adjudicatario deberá constituir a favor del Municipio de Cumaribo una garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato.
La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

17.3. Restablecimiento, ampliación y actualización de las garantías

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
b) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems, suprima o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.
c) Cuando el valor total del alguno de los precios unitarios supere el valor establecido por el municipio dentro del presupuesto oficial.
d) Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
e) Cuando el proponente modifique o altere o no allegue alguno de los formularios necesarios para la ponderación de oferta.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior son perjuicio de las acciones adelantas por el municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
g) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la entidad corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
h) Cuando se presentes 2 o más ofertas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
i) El proponente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presenta oferta separada para el mismo proceso. En estos eventos, se rechazarán ambas ofertas.
j) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
k) Cuando la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
l) Cuando el municipio haya solicitado alguna aclaración y el proponente no la realice dentro del plazo señalado, o cuando habiéndola realizado no cumple con lo solicitado.
m) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad o el comité evaluador
n) Cuando haya entregado extemporáneamente la oferta.
o) Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
p) El no haber sido habilitado jurídica, financiera o técnicamente, o no cumplir con los requisitos de experiencia, con observancia de las disposiciones contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
q) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
r) En los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio previo.
s) En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
t) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, esta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo

tanto, carecerán de validez para la Oficina Jurídica y contratación, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.

u) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

19. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Cumaribo verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia al presente proceso de contratación.

Para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales se deben verificar, de manera concurrente y de acuerdo con las condiciones particulares de cada acuerdo, los siguientes aspectos:

- Que la Entidad Estatal se encuentre incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
- Que el valor estimado del proceso de contratación sea igual o superior al umbral establecido para la correspondiente categoría de contratación y nivel de la Entidad.
- Que los bienes objeto del proceso se encuentren cubiertos por el respectivo Acuerdo Comercial.
- Que el proceso no se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

19.1. Entidades estatales incluidas en la lista de los acuerdos comerciales

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el análisis de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, las alcaldías municipales, en su calidad de Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran incluidas en la cobertura institucional de determinados Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

En este sentido, las alcaldías se encuentran incluidas en los Acuerdos Comerciales celebrados con la Alianza del Pacífico —respecto de Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Triángulo Norte —respecto de Guatemala— y la Unión Europea, así como en el marco de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN).

En consecuencia, considerando que el Municipio de Cumaribo, Vichada, corresponde a una Entidad Estatal del nivel territorial, se deberá verificar para el presente proceso la aplicación de los instrumentos anteriormente señalados. Para tal efecto, además de la cobertura de la Entidad, se analizará el valor del proceso, la cobertura del objeto contractual y las excepciones aplicables, de conformidad con las condiciones particulares establecidas en cada Acuerdo Comercial.

19.2. Valores

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y con los umbrales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe verificar los valores a partir de los cuales resultan aplicables los Acuerdos Comerciales a cada Proceso de Contratación. Para efectos del presente proceso, teniendo en cuenta que el Municipio de Cumaribo, Vichada, es una Entidad Estatal del nivel territorial, se tendrán en cuenta los umbrales correspondientes al nivel subcentral, de acuerdo con la cobertura particular establecida en cada Acuerdo Comercial.

Los umbrales establecidos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea tienen vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Por su parte, los correspondientes a México, Unión Europea y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC/EFTA tienen vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para el presente proceso de adquisición de bienes, se tendrán en cuenta los umbrales vigentes correspondientes a bienes y servicios para las Entidades del nivel subcentral, conforme con la cobertura de cada Acuerdo Comercial. Respecto del Triángulo Norte de Centroamérica —El Salvador, Guatemala y Honduras—, no se establecieron umbrales económicos para determinar su aplicabilidad. En consecuencia, su cobertura deberá verificarse atendiendo las condiciones particulares previstas en dicho Acuerdo Comercial.

Asimismo, la aplicabilidad de un Acuerdo Comercial no se determina exclusivamente por su valor. La Entidad deberá verificar de manera integral: i) si se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas; ii) si el valor del proceso se encuentra dentro del umbral correspondiente, cuando este resulte aplicable; y iii) si existe alguna excepción que excluya el proceso de la cobertura del respectivo Acuerdo Comercial.

Atendiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, a continuación se presenta la matriz de verificación de los Acuerdos Comerciales frente al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	30 días
	México	NO	NO	NO	NO	30 días
	Perú	SI	NO	SI	NO	30 días
Canadá		NO	NO	NO	NO	30 días
Chile		SI	NO	SI	NO	10 días
Corea		NO	NO	NO	NO	30 días
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	30 días
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	10 días
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	30 días
México		NO	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
Triángulo	El Salvador	NO	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	No hay plazo mínimo

	Honduras	NO	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	30 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI	No hay plazo mínimo

20. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

Proyectó y Revisó:	Aprobó:
ING. JOSÉ OMAR QUICENO VARGAS Profesional Universitario - SGG	**ADRISSA MARÍA ARAGÓN PARDO** Secretaria General y de Gobierno

21. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CESAR ARNULFO AVENDAÑO DÍAZ
Asesor Oficina Jurídica y de Contratación